

COMITÉ DE COMPETICIÓN

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 28 NOVIEMBRE 2025	
Nº ENTRADA:	Nº SALIDA:
-----	459/20

RESOLUCIÓN 40/2025

En reunión celebrada por este Comité, el día 28 de noviembre de 2025, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- Nguene Gueye, Juvenil, (26/11/2025), Guanarteme
- Saúl Pérez, Juvenil, (26/11/2025), Almogarén
- Katim Toure, Juvenil, (27/11/2025), Castro Morales

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- Soulemane Ndiaye, Juvenil, (04/11/25 – 26/11/25), C.L. Guanarteme

TERCERO.-

LUCHADA: GUANARTEME – ALMOGARÉN
COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 26/11/2025
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SANCIONAR al mandador del CL. Guanarteme, D. Javier J. García Cruz, nº de licencia 1548, habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, las cuales se dan por reproducidas en aras de la brevedad, con **suspensión de UNA LUCHADA**, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada, según establecen los artículos 72.b) y g) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: SANTA RITA – CASTRO MORALES

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 27/11/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) SUSPENDER PROVISIONALMENTE al mandador del C.L. Santa Rita, D. Virgilio Moreno López, nº de licencia 1790, por dirigirse al árbitro con expresiones de menosprecio, siendo expulsado del terrero, hasta que se cumpla el preceptivo plazo de trámite de audiencia para que presente las alegaciones o manifestaciones que estime oportunas, resolviendo este comité, una vez cumplido el citado trámite de audiencia, de conformidad con los artículos 95, 96 y 72 b) y g) del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,


Sergio Blas Urbín García

El Secretario,


Alejandro Santana Santana